



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 42

SERIE: 2018-2019

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA DISPONER LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA COMUNIDAD COQUÍ LOS DÍAS 27, 28, 29 y 30 DE JUNIO DE 2019 EN LA PLAZA DE RECREO MANUEL GONZÁLEZ Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Las tradicionales Fiestas Patronales de la Comunidad Coquí se han celebrado por más de cincuenta (50) años.

POR CUANTO: Dichas fiestas trascienden límites territoriales de la comunidad y durante la celebración de las mismas reciben la visita de muchas personas residentes en los pueblos aledaños al nuestro, reconociendo la calidad de las actividades que allí se celebran.

POR CUANTO: Las Fiestas Patronales de la Comunidad Coquí promueven el disfrute y la sana camaradería de las familias salinenses y los visitantes que nos honran con su asistencia.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Artículo 9.014, establece la facultad del municipio para ceder o donar fondos, o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Solamente podrá hacer la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo con las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR CUANTO: La entidad denominada Fiestas Patronales de la Comunidad Coquí por conducto de su Presidente(a), el Sr(a) Ismael Ortiz, ha solicitado al Municipio de Salinas un donativo económico, por la cantidad de \$500.00 con el propósito de cubrir gastos operacionales de dicha entidad, y/o para sus gestiones o actividades propias al interés comunitario que persigue la organización.

POR CUANTO: Fiestas del Poblado Coquí, Inc. está registrada en el Departamento de Estado como una corporación sin fines de lucro no partidista, bajo el número de Registro 416976, goza de la categoría y garantías del Certificado de Cumplimiento o "Good Standing", y se dedica a gestiones o actividades de interés público que promueven el bienestar general de nuestra comunidad.

POR CUANTO: Esta Administración Municipal reconoce la importante labor que realiza dicha entidad u organización, y de los derivados beneficios fundamentales para el estímulo, desarrollo, y fomento del bienestar

de la comunidad en general, asuntos que son de gran interés público municipal.

POR CUANTO: Este donativo tiene el propósito de ayuda para la contratación de una orquesta.

POR CUANTO: El Departamento de Finanzas Municipales acredita mediante certificación la disponibilidad de fondos para el donativo solicitado, cuya cantidad no habrá de interrumpir, ni afectar adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza la celebración de las Fiestas Patronales de la Comunidad Coquí. Estos días comprenderán el 27 al 30 de junio de 2019. Durante estos días se celebrarán las Fiestas Patronales de la Comunidad Coquí en la Plaza de Recreo Manuel González. Como medio de diversión habrá machinas, kioscos, el establecimiento de las llamadas picas, y la quema de fuego artificiales y cohetes de bombas, entre otros atractivos.

SECCIÓN 2DA: La Alcaldesa emitirá una Proclama donde informará el período de celebración de las Fiestas Patronales. Dicha Proclama se hará pública para conocimiento general.

SECCIÓN 3RA: Se autoriza al Municipio de Salinas a auspiciar las Fiestas Patronales de la Comunidad Coquí con la aportación de \$500.00 para la contratación de una orquesta.

SECCIÓN 4TA: Se autoriza la celebración de actividades artísticas, deportivas, recreativas y culturales con el propósito de promover la economía y el disfrute familiar en eventos al aire libre.

SECCIÓN 5TA: Se autoriza por la presente el establecimiento de machinas de caballitos, aparatos de diversión similar, kioscos en la Plaza de Recreo Manuel González y calles alrededor de la plaza.

SECCIÓN 6TA: Se autoriza la utilización de fuegos artificiales y cohetes de bomba en los sitios que a tal fin determine el Comité Organizador, lo cual se hará bajo la supervisión personal de un pirotécnico que fuera contratado y por el Servicio de Bomberos de Puerto Rico. Ninguna persona estará autorizada a quemar fuegos artificiales y cohetes de bombas. No se lanzarán cohetes de bombas antes de las cinco de la mañana ni después de las doce de la noche y su uso estará limitado a indicar el comienzo y terminación de eventos y actividades que se celebren durante las Fiestas Patronales de la Comunidad Coquí.

SECCIÓN 7MA: Los aparatos de diversión, kioscos y picas podrán operar en el siguiente horario:

Jueves, 27 de junio de 2019: De 6:00PM a 12:00 de la media noche.

Viernes, 28 de junio de 2019: De 6:00PM a 2:00AM.

Sábado, 29 de junio de 2019: De 8:00AM a 2:00AM.

Domingo, 30 de junio de 2019: De 9:00AM a 12:00 de la media noche.

SECCIÓN 8VA: Queda prohibido a grupos o individuos no autorizados por el Comité Organizador a instalar kioscos, negocios o picas en el área de la Plaza de Recreo Manuel González y calles Barbosa, Felipe Jaiman, y Jesús T. Piñero.

Se prohíbe operar puestos de pinchos frente a residencias privadas e instituciones religiosas.

Cada Kiosco o pica tendrá la obligación de tener en un lugar visible esta Ordenanza, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; Bomberos de PR, Patente Municipal, Departamento de hacienda (Rentas Internas), Departamento de Salud, (si aplica) entre otros.

ESPACIO	PATENTE MUNICIPAL
Kioscos de bebidas alcohólicas	\$50.00
Kioscos de piña colada	\$50.00
Guaguas de Pizza	\$25.00
Cabina de algodón	\$25.00
Cabina de Pop Corn	\$25.00
Cabina de manzanas	\$25.00
Guagua de helados	\$25.00
Cabina de donas	\$25.00
Cabinas de juguetes	\$25.00
Cabinas de prendas	\$25.00
Cabinas de pinchos	\$25.00
Mesa de misceláneos	\$25.00
Carritos Hot Dogs	\$25.00
Carrito de papas asadas	\$25.00
Vagón de hielo	\$25.00
Picas dentro del área de las fiestas	\$50.00

Kioscos de bebidas alcohólicas	\$50.00
Kioscos de piña colada	\$50.00
Guaguas de Pizza	\$25.00
Cabina de algodón	\$25.00
Cabina de Pop Corn	\$25.00
Cabina de manzanas	\$25.00
Guagua de helados	\$25.00
Cabina de donas	\$25.00
Cabinas de juguetes	\$25.00
Cabinas de prendas	\$25.00
Cabinas de pinchos	\$25.00
Mesa de misceláneos	\$25.00
Carritos Hot Dogs	\$25.00
Carrito de papas asadas	\$25.00
Vagón de hielo	\$25.00
Picas dentro del área de las fiestas	\$50.00

Tantos los kioscos, picas y aparatos de diversión que se instalen serán retirados del área de la Plaza de Recreo no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas después de terminadas las Fiestas Patronales de la Comunidad Coquí.

Toda persona que ubique un negocio en las áreas identificadas para las Fiestas Patronales de la Comunidad Coquí, debe obtener primero un permiso del arrendador para luego pagar los arbitrios correspondientes y así poder operar.

SECCIÓN 9NA: Durante los días de las Fiestas Patronales, se permitirá el establecimiento y operación de picas que operen como hipódromo de caballitos manipulados por manivela.

Todo establecimiento de picas dentro y fuera del área de las fiestas deberá obtener un endoso del Municipio, antes de que dicho establecimiento comience a operar.

Se autoriza la instalación de picas que operen como hipódromo de caballos manipulados por manivela que están provistas de una máquina en que habrá un número de caballitos los cuales darán vueltas en un círculo impulsados por una manivela, que operará el encargado de la pica. La máquina funcionará de tal manera que al darle vueltas a la manivela los caballitos comienzan a moverse y continúan en movimiento por inercia, después de detenida la manivela, de suerte que cada caballito se detenga por si solo sin intervención directa o indirecta de persona alguna. En sitio visible de cada caballito habrá un número claramente visible para el público de una sola cifra o de dos o tres cifras.

En cada pica habrá un tablero o paño en el que aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

De la pica operarse mediante la extracción de bolos igualmente habrá un tablero o paño desplegado en la pica operado como hipódromo de caballitos y en dicho tablero o paño aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

El juego de la pica se llevará a cabo a base de moneda legal de los Estados Unidos de América.

No se permitirá que las picas tengan o estén afectadas por aparatos, implementos, ardid, fuerza o cosa alguna que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.

No se permitirá a menores de 18 años ni a personas algunas en estado de embriaguez (según definida en Ley de Vehículos y Tránsito) participar en las picas o cualquier niño que se halle en una pica deberá estar acompañado de su padre, madre o encargado. Disponiéndose que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no mayor de 25 pies.

Toda pica estará sujeta en todo momento a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico, Policías Municipales, Servicios de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados designados por la Alcaldesa.

Se autoriza hasta un máximo de una (1) pica la misma será instalada en el área de la Plaza de Recreo Manuel González de la Comunidad del Coquí.

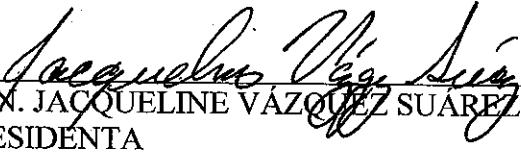
No se permite el establecimiento de picas fuera de las áreas mencionadas anteriormente.

SECCIÓN 10MA: Como parte de las Fiestas Patronales de la Comunidad del Coquí se desarrollará una Feria de Artesanía donde se dará prioridad a los artesanos salinenses a exponer sus productos para la exhibición y venta. Todo artesano deberá estar previamente registrado en la Oficina de Desarrollo Artesanal de la Administración de Fomento Industrial o en el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP). La participación de los artesanos se regirá por las "Reglas de Participación" establecidas por el Comité Organizador.



- SECCIÓN 11MA:** Se prohíbe servir bebidas en envases de cristal en el área destinada para las actividades y alrededores de la Plaza Manuel González y según lo dispone la Ordenanza Núm. 3 Serie 1993-1994. No se aceptarán neveritas en los predios de la actividad.
- SECCIÓN 12MA:** Esta Resolución derogada toda Ordenanza, Resolución o parte de otras Ordenanzas que estén en conflicto con la presente y comenzará a regir inmediatamente luego de ser firmada por la Alcaldesa.
- SECCIÓN 13RA:** Que copia de esta Resolución sea enviada a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Policía de Puerto Rico-Cuartel de Salinas, al Comisionado de Seguridad Pública Municipal en Salinas, al Presidente de las Fiestas Patronales de la Comunidad Coquí y el Servicio de Bomberos de Puerto Rico, Oficina de Finanzas, Secretaría Municipal y cualquier otra agencia que así lo solicite.
- SECCIÓN 14TA:** La entidad donataria rendirá a la Oficina de Finanzas del Municipio de Salinas con copia a la Legislatura Municipal de Salinas, no más tarde de treinta (30) días después de finalizado el evento y el propósito para lo cual fue destinado, o el año fiscal para el cual le otorgaron los fondos, lo que ocurra primero, un informe fiscal detallado, que describa el uso dado a este donativo. El mencionado informe incluirá, pero no está limitado, al uso dado al donativo otorgado y el beneficio obtenido.
- SECCIÓN 15TA:** La entidad donataria, además, deberá someter aquellos documentos, libros o registros que en su día sean requeridos por el Municipio y deberá rembolsar al municipio los fondos no utilizados, si los hubiere, al momento de rendir informe requerido por la sección anterior; así como aquellos cuyo uso no pueda ser evidenciado como que fueron utilizados para los propósitos aquí autorizados.
- SECCIÓN 16TA:** La presente Resolución entrará en vigor después de su aprobación.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.


HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. MELISSA LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019.

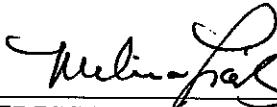

KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 42 Serie 2018-2019, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **23 de mayo de 2019**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin E. Negrón Rodríguez, Edgar A. González Moreno, Mildred Correa Padilla, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Norín D. Martínez Padilla, Lisandra Alvarado López, Carlos A. Colón Beltrán, Lesbia G. Luna Reyes y Litzy Alvarado Antonetty.**

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **28 de mayo de 2019**.


MELISSA L. LOPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL